

UJOR	UPAE
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	UIR

VPS
 DEPARTAMENTO DE VALPARAISO
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REGIONAL VALPARAISO
RECIBIDO
 01 FEB 2016

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA CORPORACIÓN CULTURAL BALMaceda DOCE QUINCE

RESOLUCIÓN N°

VALPARAISO,

0013 *29.01.2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; la Resolución N° 185, de 2014, y la Resolución Exenta N° 2028, de 2015, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente- tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que por su parte, de acuerdo a los artículos 1° y 4° de sus Estatutos, la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince –en adelante "la CORPORACIÓN"- es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, de carácter cultural, que tiene por objeto desarrollar acciones culturales, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, estableciendo dentro de sus fines, las disponibilidades de espacios físicos, en los que se promocionen actividades del saber humano, permitiendo el acceso de un amplio espectro de personas jóvenes de todas las condiciones. Asimismo, y conforme al artículo 5° de sus Estatutos, la CORPORACIÓN podrá celebrar todos los actos y contratos para el cumplimiento de sus fines.

Que a su vez, la Ley 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 04, y N° 09, letra b), correspondiente a "Otras Instituciones Colaboradoras", faculta al CONSEJO para financiar, durante el año 2016, las actividades artísticas y culturales acordadas con la CORPORACIÓN conforme al convenio

TOMADO RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
 22 FEB 2016
 CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO SUBROGANTE
CURSADO CON ALCANCE

3252 - 22.02.2016

suscrito al efecto entre ambas entidades, el que deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, la forma de rendición de los recursos y de evaluación periódica.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el CONSEJO y la CORPORACIÓN han celebrado el correspondiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, siendo necesaria su aprobación administrativa.

Que teniendo presente lo dispuesto en el artículo 12 N° 1 de la Ley N° 19.880, la jefatura superior de este Servicio se ha abstenido de suscribir el convenio que se aprueba y la presente resolución. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 19 de enero de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE

En Valparaíso, a 19 de enero de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO", RUT N° 60.901.002-9, representado por su Subdirector Nacional (s) don Rafael Araya Bugueño, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, en adelante "la CORPORACIÓN", RUT N° 73.108.000-3, representada legalmente por su Director Ejecutivo don Felipe Mella Morales, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Balmaceda N° 1215, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

- 1° Que en orden al cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 2° Que por su parte, de acuerdo a los artículos 1° y 4° de sus Estatutos, la CORPORACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, de carácter cultural, que tiene por objeto desarrollar acciones culturales, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, estableciendo dentro de sus fines, las disponibilidades de espacios físicos, en los que se promuevan actividades del saber



humano, permitiendo el acceso de un amplio espectro de personas jóvenes de todas las condiciones. Asimismo, y conforme al artículo 5° de sus Estatutos, la CORPORACIÓN podrá celebrar todos los actos y contratos para el cumplimiento de sus fines.

- 3° Que la Ley 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 04, y N° 09, letra b), correspondiente a "Otras Instituciones Colaboradoras", faculta al CONSEJO para financiar, durante el año 2016, las actividades artísticas y culturales acordadas con la CORPORACIÓN conforme al convenio suscrito al efecto entre ambas entidades, el que deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, la forma de rendición de los recursos y de evaluación periódica.
- 4° Que de acuerdo a sus funciones y objeto, el CONSEJO y la CORPORACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto, acciones a desarrollar y metas del convenio

A) Objeto

La CORPORACIÓN, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del CONSEJO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete, durante el año 2016 a desarrollar las actividades que se enumeran a continuación.

B) Acciones a desarrollar

I. Actividades de formación artística

Son actividades que contemplan procesos pedagógicos de enseñanza y aprendizaje del arte a través de diferentes modalidades y metodologías, cuyo propósito es establecer relaciones de oficio entre jóvenes y artistas-creadores con reconocida idoneidad y competencia en las diferentes área del quehacer artístico. Comprende el desarrollo de las siguientes acciones:

1. Realización de, al menos, 215 talleres de formación artística –regulares e intensivos– en las cinco sedes regionales de la institución, para un público estimado de 4000 beneficiarios. Asimismo contempla el desarrollo de 40 charlas, clínicas u otras actividades de formación a nivel nacional, que se llevarán a cabo en las 5 sedes regionales de la Corporación, para un público estimado de 1200 beneficiarios.
2. Plan Nacional de Formación Musical: corresponde al trabajo que durante el año desarrollará la Escuela de Producción Musical de acuerdo a piloto elaborado durante 2015. Constituye una alternativa de apoyo a la formación y desarrollo artístico desde un punto de vista teórico, técnico y práctico, que permita a artistas mejorar aspectos composicionales, interpretativos, arreglos, propuesta lírica, orientación conceptual y de este modo orientar y profesionalizar el trabajo de los participantes.

II. Actividades de mediación artística

Se trata de actividades pedagógicas tendientes a servir de puente entre una obra (o la intención de un artista que se manifiesta en ella) y los nuevos públicos que participan de una experiencia estética con el arte, constituyendo una herramienta de formación de audiencias. Comprende el desarrollo de las siguientes actividades:



1. Desarrollo de un programa de mediación y formación para escolares, dando preferencia a aquellos pertenecientes a establecimientos de educación pública beneficiando a 600 estudiantes –estimativamente-. Esto incluye la realización de un mínimo de 4 visitas a Galería Activa de Balmaceda Arte Joven de Santiago y Puerto Montt, así como el diseño y entrega de material educativo.
2. Implementación de 4 experiencias de exploración de nuevas metodologías en comunidades educativas y territoriales, dando preferencia a establecimientos escolares de educación pública. Se trata principalmente de actividades centradas en temáticas de acceso para comunidades vulnerables. Los objetivos transversales de las acciones son colaborar con el descubrimiento, desarrollo y fortalecimiento de nuevas capacidades, así como el reconocimiento y manejo de emociones que faciliten otras formas de relación en las comunidades y espacios intervenidos.
3. Actividades de intervención artística. Se trata de manifestaciones de alto impacto motivacional, de disfrute y reflexión artística, que tendrán lugar en espacios públicos, comunidades territoriales y sectores vulnerables. En el proceso de una intervención, que lleva a cabo el Área de Desarrollo Social de la CORPORACIÓN, se realiza un análisis y planteamiento de un problema, y un plan de acción artística.

III. Actividades de extensión

Comprende el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Desarrollo de 4 concursos de convocatoria nacional:

- a. Concurso de arte joven: comprende el diseño, coordinación, producción y realización en todo su proceso de convocatoria, selección y premiación, del certamen de carácter bienal que corresponde realizar durante 2016, y que contará con 400 postulantes estimativamente.
- b. Concurso de compañías independientes de danza: comprende el diseño, coordinación, producción y realización en todo su proceso de convocatoria, selección y premiación del certamen dirigido a creadores jóvenes del ámbito de la danza cuyos premios promueven y estimulan la creación e investigación en danza. Tendrá un importante componente de mediación. Se espera alcanzar 1000 beneficiarios –estimativamente-, entre participantes y público.
- c. Concurso primer encuentro de teatro: diseño y realización de la convocatoria y proceso de selección que busca premiar la creación colectiva, las propuestas interdisciplinarias que propongan nuevos lenguajes y procesos académicos. Se espera alcanzar 1000 beneficiarios –estimativamente- entre participantes y público.
- d. Premio jóvenes talentos: diseño, producción y realización del concurso que tiene por objeto fomentar la creación de proyectos artísticos de alta calidad y detectar nuevos talentos juveniles. Se pretende contar con una participación de, al menos, 1000 personas.

2. Actividades en artes escénicas y/o musicales.

Comprende el desarrollo de, al menos, 6 funciones de teatro, danza y/o música en el Centro de Extensión de la CORPORACIÓN y sus sedes regionales, entre otros escenarios. Se espera contar con 7000 beneficiarios –estimativamente-.

4. Festivales, ciclos y otras actividades musicales.

Contempla el desarrollo de las siguientes actividades, las que reunirán cerca de 15000 destinatarios:



- a. Balmarock, festival de rock en la Región del Biobío.
- b. Rock Al Fin, festival de rock en la Región de Los Lagos.
- c. Minimal, festival en la Región de Antofagasta.
- d. Concierto de cierre del Plan Nacional de Formación Musical, en la Región Metropolitana.
- f. Sonidos de Casa, en Valparaíso.

5. 24 exposiciones de artes visuales en las 5 sedes regionales de la CORPORACIÓN.

IV. Desafíos organizacionales

1. Modernización de la gestión. Mejoramiento de la gestión de la Unidad de Administración y creación de la Unidad de Gestión de Personas (Recursos Humanos); nuevo sistema de coordinación inter regional y desarrollo de un nuevo organigrama con descripción de cargos y áreas; gestión para remodelación del edificio corporativo.
2. Diseño de plan de formación integral. Incorporación de inter disciplinas en los planes de formación, desarrollo de un plan de mediación, diseño de un plan de perfeccionamiento para jóvenes universitarios.
3. Reposicionamiento de la CORPORACIÓN. Consolidación de marca, plan de alianzas que contempla evaluación y mirada estratégica.

La CORPORACIÓN deberá garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso a ellas de sectores en situación de pobreza o de vulnerabilidad social, aislamiento territorial y/o necesidades especiales. Asimismo y de acuerdo con lo establecido en la glosa n° 4 de la Ley de Presupuestos del año 2016, la CORPORACIÓN deberá considerar en la ejecución de sus proyectos, la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos.

Por último, la CORPORACIÓN deberá publicar en su sitio web las políticas y protocolos de acceso a sus espacios y actividades. Esto incluirá dar a conocer los mecanismos de acceso para el público general (política de precios, acceso a visitas guiadas, actividades de formación y sus respectivos mecanismos de postulación), así como bases de concursos, criterios de selección, nóminas de jurados seleccionadores o el perfil de quienes los componen, cuando corresponda.

C) Metas

1. La CORPORACIÓN deberá cumplir a lo menos con la realización del 90% de las actividades previstas en el convenio. El saldo restante podrá ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación del CONSEJO, a través de su contraparte.

Para tal efecto, y en casos excepcionales y calificados, la CORPORACIÓN podrá cancelar o modificar por motivos fundados una o más de las actividades indicadas en la letra B) precedente, realizando otra en su reemplazo que siga los criterios y ejes editoriales de la programación anual. Dicha situación será informada a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales, con al menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista para su realización o dentro de los 15 días posteriores a la misma en caso cancelarse la actividad por caso fortuito o fuerza mayor, para su aprobación. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de la cancelada la CORPORACIÓN restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio.



2. La CORPORACIÓN deberá cumplir con un aumento porcentual del 10% en el número de sus beneficiarios. Dichos beneficiarios podrán corresponder a las distintas líneas de acción implementadas por la CORPORACIÓN. Este aumento del 10% se medirá en relación al número total de beneficiarios del año (t) menos el número total de beneficiarios del año anterior (t-1).
3. La CORPORACIÓN deberá cumplir con un aumento porcentual del 20% en el número de estudiantes de educación pública que acceden a todas las actividades realizadas por ella. Este aumento del 20% se medirá en relación al número total de estudiantes de educación pública del año (t) menos el número total de estudiantes de educación pública del año anterior (t-1).

SEGUNDO: Transferencia de recursos

El CONSEJO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en su cláusula primera, se obliga a transferir a la CORPORACIÓN, la suma única y total de **\$967.888.000.-** (novecientos sesenta y siete millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) **Una primera cuota de \$483.944.000.-** (cuatrocientos ochenta y tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente recibo por parte de la CORPORACIÓN, siempre que conste la certificación de aprobación del Informe Final de Actividades del año 2015 y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de diciembre de 2015, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.
- 2) **Una segunda cuota de \$483.944.000.-** (cuatrocientos ochenta y tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades realizadas entre enero y junio de 2016, la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2016, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.

Asimismo, las citadas transferencias de recursos sólo podrán ser destinadas, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos que son inherentes y consustanciales a lo establecido en la cláusula primera de este convenio:

- a) **Gastos de operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la CORPORACIÓN desarrolle sus labores; la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantenimiento, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) **Inversión:** adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas



computacionales, montajes y habilitación de exposiciones, obras de mantención de sedes de la CORPORACIÓN.

- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la CORPORACIÓN y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la CORPORACIÓN por parte del CONSEJO al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del CONSEJO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello solo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2016.
- e) **Otros:** uniformes para su personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la CORPORACIÓN velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Las partes expresamente dejan establecido que la CORPORACIÓN sólo podrá gastar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la CORPORACIÓN al CONSEJO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

TERCERO: Informes de Actividades y Rendiciones de Cuenta

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la CORPORACIÓN en el logro de sus objetivos, la CORPORACIÓN presentará al CONSEJO, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades

- 1) Un primer Informe referido a todas las actividades realizadas entre los meses de enero a junio de 2016, que contendrá, en forma mínima:
 - a) La descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos el CONSEJO, a través de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales proveerá los formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
 - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la CORPORACIÓN durante el año 2017, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación referida en la cláusula séptima de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del CONSEJO.



- c) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión consensuados entre las partes, de acuerdo a los formatos que proveerá la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO.

Este primer informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2016, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del Consejo, para su revisión y aprobación mediante certificado de la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la CORPORACIÓN, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la CORPORACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la CORPORACIÓN, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el CONSEJO dispondrá el término anticipado del presente convenio y ejecutará el documento de garantía vigente.

- 2) Un segundo Informe referido a todas las actividades realizadas entre el mes de julio y diciembre de 2016 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Adicionalmente este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de gestión consensuados por las partes, y un informe acerca del cumplimiento de las metas previstas en el presente convenio.

Este informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 16 de enero de 2017, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO, para su revisión y aprobación mediante certificado de la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la CORPORACIÓN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la CORPORACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la CORPORACIÓN, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la CORPORACIÓN deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el CONSEJO ejecutará el documento de garantía vigente.



B) Rendiciones de Cuenta

La CORPORACIÓN hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes – utilizando para ello los formatos entregados por el CONSEJO-, las que contendrán una relación detallada y en original, y a su vez digitalizada, de los ingresos, egresos y trasposos asociados a la transferencia, junto con provisiones de gastos que la CORPORACIÓN podrá incluir hasta por un monto total que no supere el 20% del valor de la primera cuota indicada en el numeral 1) de la cláusula segunda de este convenio, debiendo ser presentadas a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO, la que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Las rendiciones de cuenta señaladas deberán realizarse con la documentación establecida en el Decreto Ley N° 1263, del Ministerio de Hacienda, y en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modificare o remplazare.

Además, en la misma oportunidad dispuesta para la entrega de la última rendición de cuentas (16 de enero de 2017), la CORPORACIÓN deberá acreditar el cumplimiento de la normativa laboral en relación a su personal, acompañando el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la CORPORACIÓN podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2016 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el CONSEJO no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

- C) Asimismo, la CORPORACIÓN deberá presentar su balance y estados financieros anuales auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 28 de abril de 2017, a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO, con copia a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del Consejo.

Además de cumplir con la entrega de los informes de actividades, las rendiciones de cuenta indicadas, balance y estados financieros anuales auditados, y conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, la CORPORACIÓN deberá publicar en su página web el texto del convenio, información sobre sus estados financieros, balance, una memoria anual de actividades y políticas de acceso.

Teniendo presente el rol público que la CORPORACIÓN desempeña y su objetivo de profundizar sus políticas de transparencia, la CORPORACIÓN se compromete a implementar en su página web un link de acceso a "Transparencia", que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos que en el marco del presente convenio se le transfieran. Deberá publicar en dicho link, además de la información referida en el párrafo anterior, su estructura orgánica u organización interna, las funciones o competencias de sus órganos, la composición de su directorio y la individualización del responsable de la gestión y administración de la CORPORACIÓN. Asimismo, si los recursos públicos transferidos son utilizados en el pago



de gastos de remuneraciones, la CORPORACIÓN deberá publicar, además, la información consolidada de su personal y la remuneración recibida por los responsables superiores de su dirección y administración.

CUARTO: Revisiones y visitas a terreno

El CONSEJO estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSEJO realizará a lo menos una visita en terreno a actividades organizadas por la institución en el marco del presente acuerdo, con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de sus obligaciones y permitir al CONSEJO una evaluación completa de su ejecución, así como de los procesos necesarios para la concreción de las mismas. La/s fecha/s de realización de dicha/s visita/s será/n notificada/s a la CORPORACIÓN vía correo electrónico con una antelación mínima de 20 días corridos y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevista con la persona dispuesta por la CORPORACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el CONSEJO solicite.

QUINTO: Obligaciones relacionadas con programas artístico culturales del CONSEJO

La CORPORACIÓN, de acuerdo a su especificidad programática y producción, se vinculará y colaborará con los programas ejecutados por el CONSEJO y con la consecución de sus fines, marco en el cual se obliga a:

- a. Sumarse al portal "Red Cultura" del CONSEJO, como organización oferente, que cuenta con programación artística de relevancia regional, nacional e internacional, inscribiendo al menos una obra o producción cultural en el Catálogo de Programación Artística, que tiene por objetivo subir contenidos de programación artística y generar contactos con programadores/as y oferentes de todo el país.
- b. Participar en la Semana de Educación Artística, ejecutada por el CONSEJO, realizando, al menos, una actividad en coordinación con el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura. La Semana de Educación Artística tiene como objetivo sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la educación artística y poner en valor el rol fundamental del arte y la cultura en la construcción de un modelo educativo integral y de calidad.
- c. Facilitar al CONSEJO el uso de instalaciones o dependencias de la CORPORACIÓN para la realización de actividades propias del CONSEJO. Las instalaciones a ocupar por el CONSEJO, así como las fechas y duración de las actividades, se definirán en reunión de coordinación entre las contrapartes técnicas, quienes velarán por el respeto al cumplimiento de la programación de las actividades propias de la CORPORACIÓN y su disponibilidad de espacios. El CONSEJO será responsable de los gastos que demandare la producción de estas actividades en caso que fuese necesario adquirir o suministrar equipamiento adicional distinto a aquél con el que cuenta la entidad, siendo de cargo de la CORPORACIÓN la puesta a disposición del CONSEJO de sus instalaciones y personal técnico.
- d. Remitir copia de las publicaciones que haya llevado a cabo durante el año, las que serán derivadas por la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales al Centro de Documentación (CEDOC) del Consejo.



SEXTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la CORPORACIÓN entregará al CONSEJO un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, o una letra de cambio aceptada ante Notario Público, con vencimiento al 31 de mayo de 2017, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el CONSEJO, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, la que será recibida conforme por éste –si corresponde-, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha garantía será restituida a la CORPORACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SÉPTIMO: Mesa de Coordinación

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la CORPORACIÓN y el CONSEJO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La Mesa de Coordinación precitada será convocada por el CONSEJO y deberá reunirse al menos una vez al año, a más tardar el día 28 de octubre de 2016. Esta mesa deberá proponer programación de actividades para el año 2017 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la CORPORACIÓN.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN.
- b) La Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO.
- c) La contraparte técnica designada por el CONSEJO de acuerdo a la especificidad programática o territorial.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en Acta suscrita por todos los asistentes.

OCTAVO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la CORPORACIÓN deberá incluir, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, el logotipo institucional del CONSEJO, que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del CONSEJO en los términos indicados en el párrafo precedente.

Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional, una mención al CONSEJO en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.



El CONSEJO, a través de su Departamento de Comunicaciones, proveerá la gráfica corporativa y el referido manual de uso, así como las orientaciones para su aplicación. Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la CORPORACIÓN deberá incorporar a sus informes de actividades el material gráfico y de difusión utilizado durante el periodo que informa, los que serán revisados por el Departamento de Comunicaciones del CONSEJO, pudiendo formular observaciones, las que deberán ser subsanadas por la CORPORACIÓN para el periodo siguiente.

NOVENO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio.

DÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

UNDÉCIMO: Personerías

La personería de don Rafael Araya Bugueño para comparecer en su calidad de Subdirector Nacional (S) del CONSEJO consta en la Resolución N° 185, de 2014, en relación con la Resolución Exenta N° 2028, de 2015, ambas del CONSEJO; y la personería de don Felipe Mella Morales para comparecer en representación de la CORPORACIÓN, consta en Acta de Sesión de Directorio de 08 de septiembre de 2015, reducida a escritura pública de fecha 15 de octubre de 2015 ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira González, repertorio N° 10.080-2015, documentos que no se incorporan al presente Convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de la CORPORACIÓN y uno en poder del CONSEJO.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Rafael Araya Bugueño
Subdirector Nacional (S)
Consejo Nacional de la Cultura
y las Artes
(Hay firma)

Felipe Mella Morales
Director Ejecutivo
Corporación Cultural
Balmaceda Doce Quince
(Hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 09, letra b), de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la CORPORACIÓN haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO.



ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Infórmese semestralmente por el Departamento de Planificación y Presupuesto del CONSEJO a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional sobre la utilización de los recursos que serán transferidos a la CORPORACIÓN mediante el convenio que por esta resolución se aprueba.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y adóptense por el Gabinete del Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
RAFAEL ARAYA BUGUEÑO
*** SUBDIRECTOR NACIONAL (S)**

CAS
Resol. N° 06/61

- Distribución:**
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitador/a Transparencia Activa)
 - Subdirección Nacional, CNCA
 - Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA
 - Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
 - Sección de Contabilidad, CNCA
 - Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
 - Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, CNCA
 - Departamento Jurídico, CNCA
 - Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince: Avenida Presidente Balmaceda N° 1215, Santiago, R.M.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
S.A.D. N.C. Valparaíso
23 FEB 2016
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

CAA.

CURSA CON ALCANCES LA RESOLUCIÓN N° 13, DE 2016, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

VALPARAÍSO, 3 2 5 2 22.02.2016

Esta Contraloría Regional ha dado curso al documento de la suma, que aprueba un convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, CNCA, y la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, por cuanto se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de ello, se ha estimado necesario hacer presente que lo dispuesto en el párrafo final de la cláusula tercera del acuerdo de voluntades, en relación con el uso de los recursos transferidos para el pago de gastos de remuneraciones, debe entenderse en armonía con lo dispuesto en el literal d), del N° 2, de la cláusula segunda de dicha convención, conforme al cual sólo es posible efectuar desembolsos por aquel concepto, con cargo a los fondos en cuestión, en el caso de quienes se desempeñan en las actividades señaladas en la cláusula primera del convenio de que se trata.

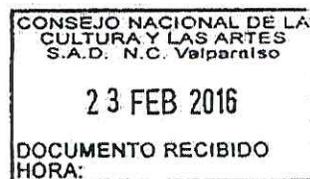
Asimismo, cabe advertir que la obligación contemplada en la citada cláusula tercera, relativa a la publicación de información consolidada del personal de la aludida corporación y la remuneración recibida por los responsables superiores de su dirección y administración, debe entenderse que es sin perjuicio de las normas que resulten aplicables a la materia, contenidas en la ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada.

Finalmente, procede consignar que es dable entender que la rendición mensual de cuentas correspondiente a diciembre de 2015, referida en el N° 1 de la anotada cláusula segunda, debió llevarse a cabo de acuerdo a lo preceptuado en la resolución N° 51, de 2015, del CNCA, que aprobó un acuerdo análogo al de la especie, para la precedente anualidad.

Con los alcances que anteceden, se ha dado curso a la resolución del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional Valparaíso
Contraloría General de la República



AL SEÑOR
MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES
PRESENTE